

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 30 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 5781-7 proferida el día tres (03) de agosto de 2017, en contra del señor(a) **MARCO FIDEL SERNA ARISTIZABAL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°75.001.365**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900120 del día 05 de MARZO de 2017.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

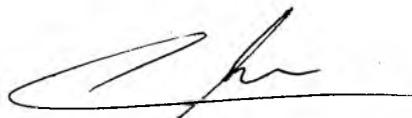
**"RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL DECOMISO** de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° 17900120, del día cinco (05) del mes de marzo de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el decreto 0089 de julio de 2013, artículo 266 numeral 5 y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución **ORDENAR su posterior DESTRUCCION.**

**ARTICULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



**MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ**  
Profesional Especializado  
Unidad de Rentas